



47

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

RADICACIÓN: 41-001-31-20-001-2016-00116-00
AFECTADOS: MATILDE POSADA LIZARAZO
SANTIAGO ARBEY POSADA LIZARAZO
EDWIN LEONARDO POSADA LIZARAZO
HUMBERTO ALEXANDER POSADA LIZARAZO
MARCELA GUTIÉRREZ POSADA
ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO.

Neiva, Huila, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014, el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y una vez subsanada por la delegada fiscal, la omisión advertida mediante auto del 02 de septiembre de 2016, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

En atención al requerimiento de extinción de dominio adiado el 29 de septiembre de 2016, presentado por la Fiscalía Séptima Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de Extinción del Derecho de Dominio de Neiva (Huila), respecto el bien inmueble ubicado en la Carrera 30 B No. 26 – 45 de Neiva (Huila), identificado con la matricula inmobiliaria No. 200-178358 Oficina de Registro de Neiva (Huila) y cedula catastral No. 41001010603280008000, de propiedad de la señora Matilde Posada Lizarazo (con constitución de patrimonio de familia a favor y de sus hijos Santiago Arbey, Edwin Leonardo, Humberto Alexander Posada Lizarazo y Marcela Gutiérrez Posada), se dispondrá avocar conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento del requerimiento de extinción de dominio, respecto del bien inmueble antes descrito.

2. Reconocer Personería adjetiva al abogado MANUEL GUILLERMO GÓMEZ PERDOMO, para que actué en este proceso como apoderado judicial de la señora MATILDE POSADA LIZARAZO.
3. Notificar esta decisión a la señora MATILDE POSADA LIZARAZO, SANTIAGO ARBEY POSADA LIZARAZO, EDWIN LEONARDO POSADA LIZARAZO, HUMBERTO ALEXANDER POSADA LIZARAZO y MARCELA GUTIÉRREZ POSADA -en calidad de afectados-, al abogado MANUEL GUILLERMO GÓMEZ PERDOMO, a la señora PATRICIA RAMÍREZ ESCOBAR en su calidad Defensora Segunda de Familia, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.
4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Séptima Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de Extinción del Derecho de Dominio de Neiva (Huila) y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
5. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA